



MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"  
El presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
Que he tenido a la vista  
Reg. N° 627 ..... Fecha: 23/12/23  
SR. SIMPLICIO JUVINO REYES ROJAS  
FEDATARIO

# Resolución Directoral

Miraflores, 27 de Diciembre de 2023

## VISTO:

El Expediente N° 23-024455-001 y 23-024591-001, que contiene el Oficio Múltiple N° D000186-2023-OGGRH-MINSA, emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que: "1. Se autoriza el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y, se encuentren registrados en el AIRHSP a la entrada en vigencia de la presente Ley. Para tal efecto, mediante Decreto Supremo propuesto por el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) y refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, se establecen los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento. 2. El nombramiento del personal de la salud contratado en plaza presupuestada vacante y que percibe sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, se efectúa según los criterios establecidos mediante el Decreto Supremo a que se refiere el numeral 1";

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-2023/SA se aprueba los "Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023";

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° de la norma antes acotada, establece que para el cambio de condición de la plaza en el AIRSHP (Contratados e plaza), la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (DGGFRH) efectúa en el AIRSHP la modificación de la condición laboral de contratado a nombrado y de ser el caso el nivel remunerativo, del 100% de aptos para el proceso de nombramiento a que se refiere el numeral 2 de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638. El cambio de condición laboral se realiza a solicitud de la entidad, para lo cual debe presentar la resolución de nombramiento de acuerdo a lo previsto en el numeral 16.4.1 del artículo 16° de presentes lineamientos;

Que, el numeral 16.4.1 del artículo 16° de la norma antes señalada, sobre la emisión de la resolución del nombramiento dispone que el titular de la unidad ejecutora emite la respectiva resolución de nombramiento, en el marco de lo autorizado por la Ley de Presupuesto del Sector Público o norma del mismo rango del Gobierno Central, considerando la siguiente información:



a) Nombres y apellidos del personal de la salud, b) Número de Documento Nacional de Identidad, c) Denominación del Cargo Estructural, d) Nivel de inicio del grupo ocupacional al que corresponde, e) Código del AIRHSP, f) Denominación del órgano o establecimiento de salud de nombramiento, según corresponda. Asimismo, en el numeral 16.1.7 precisa que el nombramiento del personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y contratado en plaza presupuestada vacante, se efectúa en el primer nivel de carrera de cada línea de carrera del grupo ocupacional correspondiente. A partir del nombramiento de dicho personal corresponderá a este percibir las compensaciones y entregas económicas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1153, según corresponda;

Que, asimismo, los Lineamientos antes indicados disponen en el numeral 16.4.2 y 16.4.3 que las resoluciones de nombramiento deben ser notificadas al servidor comprendido en el proceso de nombramiento, debiendo asumir sus funciones, conforme a los plazos que establezca el Ministerio de Salud, caso contrario se debe dejar sin efecto la resolución de nombramiento del personal de la salud que corresponda;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de los lineamientos antes citados, señala que *"Para resguardar la atención de salud y cumplir con la finalidad del cierre de brechas de recursos humanos en los establecimientos de salud, queda prohibido que el personal de la salud beneficiado con el proceso de nombramiento, que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento. Excepcionalmente, podrá solicitar permuta con la debida sustentación del caso. La prohibición antes señalada no es aplicable en los siguientes supuestos: 1. Cuando el desplazamiento se produzca en virtud a una designación que tenga por objeto cumplir funciones de naturaleza administrativa, en la medida que se realice en la unidad ejecutora o entidad en la cual se ubica el establecimiento de salud de origen. 2. Cuando los profesionales de la salud soliciten ser desplazados de su sede de origen a otra sede bajo la modalidad de destaque para realizar el residentado, debiendo retornar culminado el proceso de formación a una sede del ámbito de la región de su dependencia que cuente con la capacidad resolutive concordante a la especialidad o subespecialidad en la que se formó, hasta completar los cinco años de permanencia obligatoria. A fin de contar con la autorización de desplazamiento correspondiente, suscribe un compromiso de retorno para ejercer la correspondiente especialidad o subespecialidad, bajo responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento"*;

Que, según Resolución Secretarial N° 279-2023/MINSA, de fecha 13 de octubre de 2023, se resolvió aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, donde se encuentran consignadas las plazas para el nombramiento de diez (10) profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, considerados en el anexo de la Resolución Ministerial N° 764-2023/MINSA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 211-2023-DG-HEJCU-OP de fecha 22 de diciembre de 2023, se resolvió aprobar el Presupuesto Analítico de Personal Modificado (PAP-2023), de la Unidad Ejecutora: 0146-030 Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2023;

Que, con Oficio Múltiple N° D000186-2023-OGGRH-MINSA, de fecha 12 de diciembre de 2023, el Ministerio de Salud ha establecido criterios obligatorios consensuados con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), que permitirá materializar y efectivizar el nombramiento del 20% del personal cuyo contrato al 31 de julio de 2022, se encontrará bajo el Decreto Legislativo N° 1057, contenido en la Resolución Ministerial N° 764-2023/MINSA;

Que, en mérito a lo establecido en la normativa vigente con Informe N°187-2023-EFTPPR-OP-HEJCU de fecha 22 de diciembre de 2023, la Coordinación del Equipo Funcional de Trabajo de Programación, Presupuesto y Remuneración de la Oficina de Personal, **establece efectuar el nombramiento en el periodo fiscal 2023, de diez (10) servidores de la salud contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en sujeción a lo establecido en el numeral 1 en la 69° Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 31638;**





Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; el Decreto Supremo N° 015-2023-SA, que aprueba los "Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- NOMBRAR** a partir de la fecha, al personal de la salud de la Unidad Ejecutora 0146-030 Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, Pliego 011, que se detalla en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que el personal de la salud considerado en el anexo debe hacer asunción de funciones en condición de nombrado, a más tardar a los cinco (5) días hábiles siguientes de notificada la presente resolución, caso contrario se procederá a dejar sin efecto su nombramiento.

**ARTÍCULO 3.- PRECISAR** que el personal de la salud comprendido en el artículo 1° de la presente resolución, que a la fecha no cuentan con vínculo laboral con el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, la fecha efectiva de su nombramiento será a partir de la toma de posesión de cargo.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que al personal de la salud señalado en el anexo de la presente resolución directoral le corresponde percibir el monto de la valorización principal, del nivel de inicio, de acuerdo a los montos aprobados por cada línea de carrera.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que el personal de la salud considerado en el anexo de la presente resolución directoral no podrá desplazarse a otra dependencia o establecimiento de salud por un periodo de cinco (5) años, salvo excepciones detalladas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados, al Equipo Funcional de Trabajo Programación, Presupuesto y Remuneraciones, al Equipo Funcional de Trabajo Normativo y Desarrollo del Talento Humano y al Equipo Funcional de Trabajo de Control Permanencia y Bienestar de Personal de la Oficina de Personal y a los Departamentos de la entidad que correspondan.

**ARTÍCULO 7.-** El personal de la salud considerado en el artículo 1° de la presente resolución no podrán desplazarse a otra dependencia o establecimiento de salud por un periodo de cinco (5) años posteriores a la fecha de su nombramiento, salvo las excepciones establecidas en la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 025-2019-SA.

**ARTÍCULO 8.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese

RHC/VRN/PMFM/NCV/mach  
( ) Direc. Gral  
( ) Of. Ejec. Administración  
( ) Departamentos HEJCU  
( ) Interesados  
( ) Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"  
.....  
Dr. RAÚL HINOSTROZA CASTILLO  
Director General  
CMP. 17758 RNE. 7675



ANEXO: Relación Nominal del 20% del personal a nombrarse en el periodo fiscal 2023, en sujeción a lo establecido en el Numeral 1 de la Sexagésima Novena (69ª) Disposición Complementaria Final de la Ley N°31638, Ley del Presupuesto del sector Público 2023  
(RESOLUCION MINISTERIAL N°764-2023/MINSA APTOS PARA NOMBRAMIENTO 2023 D.LEG.N°1057)

Unidad Ejecutora: 0146-030 Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

Nº	Nº de Orden CAP	Apellidos y Nombre	Nº Doc. de Identidad	Denominación del Cargo Estructural	Clasif.	Nivel de Inicio	Denominación del Órgano o establecimiento de salud de nombramiento	Denominación de la Unidad Órgánica
1	0025	CANGALAYA YAURI RINA BRIGIDA	42218714	ENFERMERA/O	SP-ES	ENF-10	0146-030 HOSPITAL DE EMERGENCIAS "JOSE CASIMIRO ULLOA"	0015 OFICINA DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL
2	0476	CASTILLO REYES LUZ AURORA	41387696	ENFERMERA/O	SP-ES	ENF-11	0146-030 HOSPITAL DE EMERGENCIAS "JOSE CASIMIRO ULLOA"	0029 SERVICIO DE ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO
3	0651	CARO FLORECIN MILUSCA	43665974	ENFERMERA/O	SP-ES	ENF-12	0146-030 HOSPITAL DE EMERGENCIAS "JOSE CASIMIRO ULLOA"	0033 SERVICIO DE ENFERMERIA EN MEDICINA HOSPITALIZACION
4	0652	ORTIZ MELGAR MARIELA ROSARIO	45498099	ENFERMERA/O	SP-ES	ENF-13	0146-030 HOSPITAL DE EMERGENCIAS "JOSE CASIMIRO ULLOA"	0033 SERVICIO DE ENFERMERIA EN MEDICINA HOSPITALIZACION
5	0653	LOPEZ SANABRIA MARIELA	10092333	ENFERMERA/O	SP-ES	ENF-14	0146-030 HOSPITAL DE EMERGENCIAS "JOSE CASIMIRO ULLOA"	0033 SERVICIO DE ENFERMERIA EN MEDICINA HOSPITALIZACION
6	0654	ASTOCONDOR VASQUEZ LINDSAY PAMELA	44324591	ENFERMERA/O	SP-ES	ENF-15	0146-030 HOSPITAL DE EMERGENCIAS "JOSE CASIMIRO ULLOA"	0033 SERVICIO DE ENFERMERIA EN MEDICINA HOSPITALIZACION
7	0655	MENESES BALDEON MAYRA STEPHANY	70428918	ENFERMERA/O	SP-ES	ENF-16	0146-030 HOSPITAL DE EMERGENCIAS "JOSE CASIMIRO ULLOA"	0033 SERVICIO DE ENFERMERIA EN MEDICINA HOSPITALIZACION
8	0680	SARAVIA CASTILLA MIRIAM ELENA	21885491	TÉCNICO/A EN ENFERMERÍA I	SP-AP	STF	0146-030 HOSPITAL DE EMERGENCIAS "JOSE CASIMIRO ULLOA"	0033 SERVICIO DE ENFERMERIA EN MEDICINA HOSPITALIZACION
9	0681	ASTUPIÑAN VALLE GENOVEVA	42766326	TÉCNICO/A EN ENFERMERÍA I	SP-AP	STF	0146-030 HOSPITAL DE EMERGENCIAS "JOSE CASIMIRO ULLOA"	0033 SERVICIO DE ENFERMERIA EN MEDICINA HOSPITALIZACION
10	0771	OBREGON GUTIERREZ MAXIMINA	10327124	TÉCNICO/A EN FARMACIA I	SP-AP	STF	0146-030 HOSPITAL DE EMERGENCIAS "JOSE CASIMIRO ULLOA"	0025 DEPARTAMENTO DE FARMACIA



MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Sr. JAVIER V. GIRALDO NORABUENA  
Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo,  
Programación, Presupuesto y Remuneraciones

